



Código validación comunicación: a2bef

Código Dependencia: 2100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Respetado

Jorge Andrés Capurro Sánchez

Director Ejecutivo

Corporación Colombia Digital

jorge.capurro@colombiadigital.net

Bogotá, D.C.

Asunto: Requerimiento de información pendiente, cronograma de pruebas funcionales y convocatoria del Comité Técnico de Seguimiento – Contrato GGC 1828-2026

Buen día, cordial saludo.

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo GGC 1828-2026, y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento contractual, la trazabilidad de las actuaciones y la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, solicitamos a la Corporación Colombia Digital atender los siguientes asuntos que se encuentran pendientes y/o requieren formalización:

1. Designación formal del delegado de la Corporación Colombia Digital ante el Comité Técnico de Seguimiento

Se solicita remitir la designación formal del representante de la Corporación Colombia Digital ante el Comité Técnico de Seguimiento del contrato, indicando de manera expresa la siguiente información:

- Nombre completo del delegado.
- Cargo.
- Dependencia o área a la que pertenece.
- Correo electrónico institucional.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Número de contacto.
- Alcance de su participación.
- Facultad para atender compromisos, observaciones, decisiones operativas y demás asuntos que se traten en el Comité Técnico.
- Nombre, cargo y datos de contacto de un suplente, en caso de que aplique.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 2-2026-014065 del 14 de abril de 2026 se solicitó la designación de su representante ante dicha instancia.

2. Informes bimestrales

Se solicita remitir los informes bimestrales que correspondan a la fecha, conforme a las obligaciones previstas en el contrato, precisando para cada período reportado, como mínimo:

- Período objeto de reporte.
- Actividades ejecutadas.
- Avances alcanzados.
- Productos o entregables asociados, indicando el nombre de los profesionales que participaron en cada uno de ellos, de acuerdo con los perfiles y roles establecidos en el Anexo Técnico.
- Soportes documentales.
- Dificultades, alertas o situaciones que incidan en la ejecución.
- Estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Compromisos pendientes, responsables y fechas estimadas de cumplimiento.

3. Cronograma de pruebas funcionales

Se solicita presentar un cronograma detallado, suficiente y amplio de las pruebas funcionales requeridas para el módulo interno de seguimiento y para el módulo ciudadano, teniendo en cuenta que dichas pruebas deben permitir verificar que la plataforma cumpla integralmente con la necesidad funcional y contractual prevista.

El cronograma deberá incluir, como mínimo:

- Fechas exactas de ejecución de las pruebas.
- Alcance de las pruebas por módulo.
- Funcionalidades que serán objeto de validación.



- Responsables de la ejecución.
- Usuarios participantes.
- Criterios de aceptación.
- Mecanismo de registro de hallazgos.
- Tiempos previstos para corrección de observaciones.
- Fechas de validación posterior.
- Evidencias que serán entregadas como soporte de las pruebas realizadas.

Lo anterior resulta necesario para garantizar que las pruebas no sean meramente formales o parciales, sino que permitan validar de manera suficiente el funcionamiento real de la plataforma frente a las necesidades de la Dirección de Minería Empresarial, especialmente en lo relacionado con el seguimiento a los lineamientos de conocimiento y cartografía geológica, la fiscalización minera y el módulo ciudadano.

4. Comité Técnico de Seguimiento

Adicionalmente, y sin perjuicio de la remisión previa de la información solicitada, se recuerda que, conforme a lo previsto en los Estudios Previos del contrato, para la operación del Contrato Interadministrativo GGC 1828-2026 debe funcionar el Comité Técnico de Seguimiento, como instancia para revisar, discutir, validar y dejar trazabilidad de las decisiones, compromisos, alertas y acciones correctivas asociadas a la ejecución contractual.

Así mismo, se precisa que los Estudios Previos establecen que la Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el contratista, quien tendrá a su cargo realizar las citaciones, elaborar las actas y mantener su archivo de manera consecutiva y cronológica. En consecuencia, corresponde a la Corporación Colombia Digital adelantar la convocatoria de las sesiones del Comité Técnico de Seguimiento, indicando fecha, hora, modalidad y agenda preliminar de la sesión.

En ese sentido, se solicita a la Corporación Colombia Digital convocar el Comité Técnico de Seguimiento, teniendo en cuenta que dicha instancia resulta necesaria para abordar los demás asuntos relevantes de la ejecución contractual, entre ellos: el estado funcional actual de la plataforma, los avances del módulo interno y del módulo ciudadano, la conexión con datos de la ANM y del SGC, el uso de datos reales o de prueba, el manejo, acceso,



seguridad, confidencialidad y tratamiento de la información, así como la propuesta funcional del módulo ciudadano.

De igual forma, se solicita que en la convocatoria se contemple la viabilidad y pertinencia de incluir en la agenda los demás temas que la Dirección de Minería Empresarial considere necesarios para el adecuado seguimiento funcional, misional y contractual de la plataforma interactiva.

Finalmente, se recuerda que el Comité Técnico deberá reunirse de manera ordinaria como mínimo una vez al mes o, de manera extraordinaria, cuando las necesidades específicas de la ejecución contractual así lo requieran. Por lo anterior, se solicita a la Corporación Colombia Digital remitir la propuesta de convocatoria del Comité Técnico a más tardar el 12 de junio de 2026.

La respuesta deberá ser allegada a los correos electrónicos de la supervisora administrativa del contrato, Andrea Feo Mahecha, afeo@minenergia.gov.co, y de Anllela Castillo, amcastillo@minenergia.gov.co, para efectos de seguimiento, trazabilidad y gestión correspondiente.

Finalmente, se recuerda la importancia de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales adquiridas, a fin de evitar reprocesos y garantizar de manera integral el cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,



Andrea Feo Mahecha
Directora



Dirección de Minería Empresarial

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Corporación Colombia Digital - (gabriela.melo@colombiadigital.net) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Lucrecia Acosta Ospina

Revisó: Claudia Sujey Chaquea Galindo, David Camilo Bustos Carrillo, Cristian David Lozada Martínez, Camilo Ernesto Almarales Vargas, José Fernando Roa Orjuela, Luis Eduardo Salinas Gordillo, Jorge Hernán Buitrago Núñez, Yeilisbeth Ovalle Sierra, Luis Eduardo Peña Gualteros, Edgar Mauricio Fajardo Puerta

Aprobó: Andrea Feo Mahecha

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180